

***Consideraciones
sobre la revuelta
foránea de Ma-
llorca (1450-1452)
y las insurreccio-
nes campesinas en
la Península
durante la segunda
mitad del siglo XV***

Eduardo Pascual
Ramos

Mayurqa
(2002), 28:
271-285

CONSIDERACIONES SOBRE LA REVUELTA FORÁNEA DE MALLORCA (1450-1452) Y LAS INSURRECCIONES CAMPESINAS EN LA PENÍNSULA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV*

Eduardo Pascual Ramos

RESUMEN: El objetivo principal de este artículo es mostrar como la Revuelta Foránea de Mallorca (1450-1452) no fue un hecho aislado dentro de las distintas revueltas campesinas que se produjeron en la Península Ibérica al final de la Baja Edad Media. Mallorca presenta unas desigualdades sociales, políticas y económicas con el resto de las revueltas, aunque todas ellas tuvieron unos desencadenantes comunes como la crisis del sistema medieval, desigualdades entre clases y un sentimiento colectivo de (in)justicia.

Palabras clave: Historia Medieval, Mallorca, Revuelta Campesina

ABSTRACT: The main aim of this article is to show that the rural revolt of Majorca (1450-1452) was not an isolated event, but included among the different rural revolts that took place in the Iberian Peninsula at the end of the Middle Ages. The Majorcan revolt had social, political and economical differences compared to other revolts, although all of these had in common, the Medieval crisis, class inequality and an overall sense of (in)justice.

Key words: Medieval History, Majorca, Countryman Revolt

INTRODUCCIÓN

La extensa bibliografía existente sobre las revueltas campesinas en los siglos finales de la Edad Media, dentro del ámbito europeo, apenas menciona la revuelta campesina que se produjo en Mallorca a mediados del siglo XV. Este hecho supone un desconocimiento por parte de los historiadores de los movimientos sociales sobre la relevancia que tuvo en cuanto a desarrollo e intensidad. Revuelta que coincide en tiempo, ámbito geográfico e intensidad con la revuelta irmandiña o la remensa catalana.

Al final de Baja Edad Media se produjeron unas revueltas campesinas motivadas

* A la memoria de D. Pedro Talledo Cos profesor tutor de la UNED Balears.

principalmente por la crisis de sistema feudal. Se originaron tanto en Europa occidental como en la Península Ibérica y el campo mallorquín no estuvo exento de ellos.

El historiador R. Hilton considera que la crisis de la Baja Edad Media fue consecuencia de la contracción de la economía rural e industrial durante un largo periodo de tiempo, acompañada de un descenso de la población y las principales rebeliones de la Baja Edad Media no expresaban simples quejas contra la opresión del gobierno local; estaban convirtiéndose en la expresión de una revuelta contra el modo en que se organizaba la sociedad. Todas ellas tenían algo en común: un odio manifiesto hacia los agentes del Estado¹.

Durante los últimos siglos de la Edad Media las incesantes guerras, cambios monetarios, aumento de la fiscalidad, hambre y epidemias fueron los principales factores que desencadenantes de la mayoría de revueltas². La invasión de la peste negra, procedente de Asia en el año 1348, y contando las repetidas epidemias auxiliares, la población europea descendió en dos quintas partes hacia el año 1400³. Este cúmulo de desastres provocó un agravamiento de las condiciones sociales de las clases productivas.

Las formas que adoptó la resistencia campesina en Europa en el siglo XIV fueron muy variadas. En el espacio europeo occidental se produjeron numerosos alzamientos, de los cuales destacamos tres por su magnitud:

- Los campesinos acomodados en el Flandes marítimo (1323-1328) se sublevaron ante la iniciativa del duque de Flandes de cobrar un tributo, impuesto por Francia, a los campesinos y artesanos. Hecho que se sumaba a la hambruna y a la negativa al aumento del diezmo.

- En la *Jacquerie* francesa (1358) el pillaje en los campos por la soldadesca, se añadía el incremento de la fiscalidad real para poder costear la interminable Guerra de los Cien años y todo esto empeorado por las secuelas de la Peste.

-La implantación del impuesto de capitación de 1380, la indignación de la justicia real y señorial provocó un año más tarde el levantamiento inglés (1381)⁴.

En estos casos el aumento tributario y la corrupción fiscal fueron uno de los principales motivos de conflicto. Pero no debe dar a error pensar que se sublevaban por negarse a pagar, sino que los impuestos reales eran del todo aceptados, sobre todo en tiempo de guerra, si eran equitativos⁵.

Todas las sublevaciones fueron finalmente derrotadas y fueron reprimidas políticamente. En cualquier caso solo pudo servir de aviso ante el caduco sistema feudal, que ya se atisbaba una transformación social de la mentalidad del campesino. Pese a las derrotas, el campesino obtuvo algunas concesiones entre las peticiones por las que se había sublevado.

En el siglo XV en un contexto hispánico, los signos de crisis fueron semejantes a los ocurridos en Europa Occidental. Los motivos de las revueltas campesinas que se produjeron en la Península fueron similares a las que se produjeron en Europa en el siglo anterior, pero también tuvieron diferencias entre ellas como sus causas, magnitud,

¹ R. HILTON: Conflicto de clases y crisis del feudalismo, Barcelona, 1988, p.157.

² G. FOURQUIN: Los movimientos populares de la Edad Media, Madrid, 1976.

³ RUSELL: Late ancient and medievaeval population, p. 131.

⁴ Entre otras reivindicaciones estaban la abolición de la servidumbre, establecimiento de una renta en dinero poco elevada y el libre comercio campesino. La mayoría fueron satisfechas en el siglo XV. EUGUENI KOSMINSKI: "La evolución de las formas de la renta feudal en Inglaterra del siglo XI al XV" en El modo de producción feudal, editorial Akal, 1979.

⁵ R. HILTON: Revoltes rurals i revoltes urbanes a l'edat mitjana, en "L'Avanç" n 130, 1989, p. 18

resoluciones, etc. Se puede establecer tres clases diferentes de revueltas sociales al final de la Edad Media:

- a) Reacciones antiseñoriales. Revueltas de baja intensidad, motivadas principalmente por la expansión señorial de los siglos XIV y XV, en la mayoría de casos se trataba de revueltas aisladas y sin una coyuntura social importante.
- b) Sacudidas antijudaicas. Estos pogromos tenían un fundamento religioso, pero también social. En la explosión antisemita de 1391 se asaltaron y saquearon las aljamas de Barcelona, Valencia, Palma de Mallorca, etc.
- c) Movimientos colectivos campesinos de gran alcance. Estaban organizados institucionalmente y a ellos también se añadían gremios y ciudadanos descontentos. A este grupo pertenecen revueltas como la revuelta Irmandiña gallega (1467-1469), la Remensa catalana (1462-1472) o la revuelta foránea en Mallorca (1450-1453).

Tres revueltas tan diferentes como la de los irmandiños gallegos, la remensa catalana o la de los foráneos en Mallorca coincidieron en la segunda mitad del siglo XV y presentaron analogías y contrastes intrínsecas a su propio origen y desarrollo. Debido a la amplitud del tema, impone una selección de algunas consideraciones a tratar. La propia selección no excluye otras visiones desde lados diferentes. Estas revueltas colectivas que se produjeron en la Península Ibérica durante la segunda mitad del siglo XV fueron consecuencia, a nuestro entender, por tres causas principales: la **crisis del sistema**, una **crisis entre estamentos (lucha de clases)**, y una **nueva mentalidad de (in)justicia colectiva**. El factor económico no fue la causa desencadenante del estallido, sino que se sumaba a un cúmulo de agravios dentro de la fisura social.

Debido al espacio marcado no se va hacer un análisis monotemático de cada una de ellas, ya que existe numerosas publicaciones al respecto, ni contrastarlas con insurrecciones sociales de menor calado que se produjeron en el contexto hispánico. El historiador decimonónico José María Quadrado en su obra *Forenses y Ciudadanos* ya entreveía insurrecciones ocurridas en tiempos contemporáneos: Teruel (1448), Daroca (1469), Segorbe y Ejérica (1478), y Menorca, pero todas estas carecieron de intensidad y organización como las tres mencionadas. Esteban Sarasa, con respecto a las insurrecciones antiseñoriales que se produjeron en Aragón, y que se puede hacer extensible al resto de las insurrecciones del ámbito peninsular, destaca que “carecieron de interés colectivo y padeciendo de capacidad organizativa y de apoyo general entre las clases oprimidas⁶”.

CRISIS DEL SISTEMA

Al final de la Edad Media se produjo una crisis del sistema que ya se venía padeciendo desde mitad del siglo XIV. La causas principales fueron la evolución crítica de la demografía y la recesión económica que produjo el colapso financiero.

Desde la transición hasta la modernidad se produjo en el marco hispano una caída general de la demografía. En este aspecto Principado y Mallorca tienen un cierto paralelismo en cuanto al declive demográfico del siglo XV.

⁶ E. SARASA SÁNCHEZ: Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglos XIII-XV. Siglo veintiuno. Madrid, 1981. p.177

El hundimiento demográfico de Principado se explica por las incesantes embestidas de la peste negra, las hambres y las enfermedades. Se calcula un descenso del 55% de su población entre 1300 y 1497⁷. También la población de Mallorca sufrió una importante descenso durante los siglos XIV y XV. Las pestes de 1410-1411 y 1440 se notaron en la población mallorquina. Desde el año 1329 (población total de 12.389 hogares o *focs*) hasta el año 1444, fechas próximas a la sublevación, la cifra descendió hasta 6.878 hogares, casi la mitad de la población⁸. La cifra de hogares en la Ciudad en 1444, con 2.055 fuegos, fue la más baja de siglo XIV y XV. Por el contrario la población gallega durante el siglo XV fue en aumento. Hacia 1460, empieza a surgir síntomas de superpoblación. Ruiz Almansa une el fenómeno de superpoblación con la guerra irmandiña. La escasa superficie a cultivar, en 1467 (soló se labraba de un 10 a un 12 por 100 de la extensión total), en relación con el número de masa campesina supuso el origen de la rebelión irmandiña⁹. A nuestro entender esta causa no fue el único motivo sino que se añadía a varias circunstancias que posteriormente se analizarán.

Para Robert Brenner, en un contexto europeo, el declive demográfico de los siglos XIV y XV fue paralelo al descenso de las rentas y la obtención de libertad de los campesinos¹⁰, por ejemplo el caso de Inglaterra o Francia. En los casos del Principado y Galicia la reacción fue contraria. El declive demográfico junto a la crisis económica no solo impidió la ansiada libertad sino que reforzó los controles señoriales.

La evolución crítica de la demografía se unió a un colapso económico. El proceso de crisis fue paulatino y a lo largo del siglo XV se generalizó lo que se venía padeciendo desde el siglo anterior. Tanto en Mallorca como en el Principado sufrieron un receso del comercio exterior.

En el Principado una segunda depresión desde 1455, provocada por diversas causas como la pérdida del control del comercio de capitales, pillaje marítimo, el hundimiento del comercio exterior, y la inmovilización deflacionista produjo casi la ruina e impidió la respuesta activa de Principado frente a la adversidad de la coyuntura económica general. Las reformas que solicitaron menestrales y mercaderes catalanes no fueron atendidas, ya que creyeron tener la fórmula para revitalizar el comercio y la artesanía barcelonesa¹¹.

El déficit económico que venía padeciendo Mallorca estaba fundamentado en dos aspectos principales. Una escasa producción (cuantitativa y cualitativa) del mercado mallorquín y el progresivo endeudamiento de la Universidad de Mallorca. La deficiencia triguera y cerealista (se consumía más de lo que se producía) y la escasa calidad de la producción textil llevó a la Universidad mallorquina a pedir préstamos, bajo forma de censales consignativos, especialmente de la aristocracia del Principado. Esta solución

⁷ VV. AA. : Historia de las españas medievales. Crítica, Barcelona, 2002, p.313.

⁸ F. SEVILLANO COLOM: "La demografía de Mallorca a través del impuesto del morabetí: siglos XIV, XV y XVI" en BSAL XXXIV (1974), p.248.

⁹ J. RUIZ ALMANSA: La población de Galicia (1500-1945), Madrid, 1948, C.S.I.C., p.269.

¹⁰ ROBERT BRENNER: Estructuras agrarias de clases y desarrollo económico en la Europa preindustrial, a "Debats" nº 5 p. 74.

¹¹ Posteriormente tendrán el reconocimiento oficial como el Sindicato de los Tres Estamentos compuesto por los gremios de mercaderes, menestrales y artistas.

¹² J. JUAN VIDAL: Mallorca en tiempos del descubrimiento de América, El TALL, Mallorca, 1991, pp. 49."El levantamiento foráneo de 1450 tuvo como uno de sus móviles principales la fiscalización de los fondos de la Consignación y la revisión de sus cuentas...ya que consideraban los foráneos que debía abolirse la deuda pública, dado que el importe de los censales cobrado igualaba o superaba el capital prestado".

convirtió el déficit económico interno en deuda externa, lo que supuso una sangría permanente para las finanzas mallorquinas¹². El Reino de Mallorca contaba con una importante actividad comercial, pulmón financiero, con la exportación y la reexportación. El flujo comercial llegaban al norte de África y Cerdeña o Sicilia e incluso a los Países Bajos. De mayor importancia fue el carácter exportador de la industria lanera durante el siglo XV, que se encontraría en una fase expansiva¹³. Pero según Álvaro de Santamaría se produjo una crisis debido a la contracción del comercio y la crisis continua de la hacienda pública¹⁴. La paralización de los beneficios generados del comercio en compra de inmuebles por parte de las clases privilegiadas agudizó aún más la crisis.

La economía gallega estaba caracterizada por la escasa actividad económica. La mayoría de la población estaba integrada por campesinos. Las actividades artesanales y mercantiles eran muy escasas. Sólo la ciudad de Santiago desempeñaba unas funciones económicas importantes, aunque no podía compararse con ciudades como Barcelona o Sevilla¹⁵.

CONDICIONES SOCIALES DE LOS CAMPESINOS SUBLEVADOS

La crisis económica del siglo XV produjo una disminución de los ingresos señoriales y un empeoramiento de las condiciones sociales en las clases productivas. Este hecho hará que se cuestione el régimen estructural de la sociedad. La crisis demográfica y económica afectó tanto a los estamentos superiores (descenso del margen de beneficio, descenso del valor de las rentas, etc.), como a las clases populares (mayor gabela contributiva, injusticia señorial como prácticas de los “malos usos”, etc.) lo que contribuyó a descomponer los cuadros organizativos tradicionales y desestabilizar la sociedad.

El sistema social de la sociedad gallega a finales del medioevo apenas se modificó a lo largo del siglo XV. Un ruralismo aplastante y una señorialización profunda se agudizó con el triunfo de los trastamara. La nobleza vencedora en la guerra civil intensificó la inmovilidad de los campesinos en los dominios señoriales de los municipios. Éstos terminaron de consolidar la dependencia campesina respecto al señor en el sentido jurisdiccional y territorial. Como indica Isabel Beceiro a lo largo del siglo XV se observaron en Castilla una decadencia del régimen democrático del gobierno de las ciudades¹⁶. La población rural gallega tenían la condición de libres, lo menos, o dependían de un dominio de behetría, término medio entre la libertad y el dominio señorial. La mayoría de la población estaba integrada por campesinos que cultivaban, en calidad de foreros, tierras cedidas para su explotación por la nobleza laica (solariegos), o por los estamentos eclesiásticos (abadengos o de las órdenes militares). Al generalizarse la cesión de privilegios judiciales durante el siglo XIV se llegó al señorío jurisdiccional pleno, en el que el noble tiene el dominio de la tierra y ejercía la justicia. Como señor, territorial, se dueño de casas y fincas que cultiva directamente o por medio de aparceros o colonos, cobra

¹³ M. J. DEYA BAUZA: La factura de la lana en la Mallorca del siglo XV. El Tall, Palma.

¹⁴ A. SANTAMARÍA: “La época de Fernando el Católico y la Germanía”, en Historia de Mallorca ed. J. Mascaro Pasarius, vol. 3, Palma, 1970, p.250.

¹⁵ J. VALDEÓN BARUQUE: Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV, Madrid, 1986, p. 185.

¹⁶ I. BECEIRO: La rebelión irmandiña, Akal, Madrid, 1977, p.42.

censos y rentas por las tierras que no cultiva, así como otras rentas que derivan directamente de tributos o pechos territoriales; como señor jurisdiccional, administra justicia, nombra los oficiales y los oficios del consejo, ejerce los monopolios de horno, molino y cobra impuestos de tipo personal. El campesino castellano dependía totalmente de los señores.

Los payeses catalanes de remensa, sobre todo en el área de Cataluña Vieja, tenían unas condiciones un tanto indefinidas, se dividían en aquellos que pertenecían al señor (*mas*), hasta que no se librarán económicamente de su señor, y los que sin ser siervos redimibles dependían de un señor cualquiera por derecho feudal. Los mansos soportaban un cúmulo de rentas agrarias de distinta naturaleza: rentas fijas en producción y en dinero y rentas proporcionales a la cosecha. Además pagaban el diezmo a la iglesia y a la nobleza, y exacciones de carácter jurisdiccional anacrónicas (malos usos) que ya estaban codificadas desde el siglo XIII, como la penalización por la sucesión hereditaria (intestia), el adulterio femenino (cugucia), el incendio del manso (arsina), los señores se atribuyeron un control sobre los enlaces matrimoniales (firma d'espoli forçada)¹⁷. Estos derechos, más o menos, olvidados en época de prosperidad se recuperaron tras la crisis del siglo XIV. También el pago de contribuciones directas (questia, albergas o cenas). Los campesinos remensa del los siglos XIV y XV no podían alcanzar fácilmente su redención ya que esta dependía de la voluntad del señor y no había disposiciones legales que permitiese su liberación. Vemos la dificultad del campesino de remensa en alcanzar la libertad, y como el problema pasó del campo privado a una cuestión social que sólo podía resolverse por un acto de gobierno¹⁸.

Muy distinta era la situación de la población de Mallorca. Desde la conquista en 1229, Mallorca se caracterizó por parte de las autoridades a incentivar a los colonos con tierra en buenas condiciones. La falta de dominios señoriales se caracterizó desde finales del siglo XIII. Los campesinos no estaban sujetos a una dependencia señorial y estaban faltos de los malos usos. En la mayor parte eran hacendados, los menos cultivadores en dominio directo. Las tierras de realengo, pequeñas propiedades libres, se ofrecieron a los campesinos y eclesiásticos en aparcería (contrato) de corta duración en sistema de enfiteusis (cesión), procediendo a la revisión de los derechos de propiedad cada cierto tiempo (cabrevación¹⁹). En todo caso, el campesino mallorquín se sublevo "no porque no tuviera nada, sino en defensa de lo que tenía."²⁰.

CRISIS ENTRE ESTAMENTOS

La crisis del final de la Edad Media también lo fue del desacuerdo entre estamentos, que desde épocas anteriores se habían ido estructurando a través de la representatividad en las correspondientes instituciones.

¹⁷ VV. AA.: Historia de la España medievales, Crítica, Barcelona, 2002, p.235.

¹⁸ J. VICENS VIVES: Historia de la remensa, Barcelona, 1978, pp. 30-31.

¹⁹ Cuando el rey promulga mandato para cabrear, los poseedores de inmuebles a título de alodio (tenencia libre de servidumbre), de feudo (caballerías), o de enfiteusis (tenencia obligadas a pagar censo) deben comparecer ante el agente de la Procuración Real para prestar las nombradas confesiones de reconocimiento dominical, si no la prestan pueden incurrir en pena de comiso, de embargo, del correspondiente inmueble o inmuebles. A. Santamaría, Práctica de la Cabrevación en el Reino de Mallorca, en BSAL nº42 (1986), p.19.

²⁰ A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Ob. cit., p. 285.

Tanto en Mallorca como en el Principado se asemejaban en cuanto a la representación de las distintas fuerzas sociales. Los dos sectores -el sindicato campesino junto a menestrales y la oligarquía estamental- estaban representados en las distintas instituciones- General i Gran consell y en las Cortes catalanas respectivamente.

La situación política de Mallorca a mitad del siglo XV puede denominarse de tensas. El máximo órgano representativo *Gran i General Consell*, 84 miembros, contaba con la representación del Consejo de la Ciudad, 56 miembros, (caballeros, ciudadanos, mercaderes y menestrales), y la Universidad de las villas que representaban a 33 municipios en el Consejo del Sindicato Foráneo²¹, 28 miembros²². Dentro del *Consell* la proporción representatividad política y contributiva era de dos tercios para el Consell de la Ciudad y un tercio para el Consell foráneo. El predominio de la Ciudad cambió a mitad del XV. Los menestrales y foráneos se unieron, obteniendo 44 representantes frente a los 40 del grupo de privilegiados. Pero esta mayoría representativa no pudo solucionar las dificultades de raíz.

La situación estamental del Principado antes de la guerra civil tenía algunas analogías con Mallorca²³. Confluyeron tres cuestiones, que en realidad enfrentaban a dos grupos antagonicos, por un lado al monarca, y el movimiento de los estamentos inferiores (menestrales, mercaderes y campesinos) y por otro lado el grupo que integraba a las Cortes catalanas y los ciudadanos. La primera cuestión fue la crisis municipal que oponía la Busca contra la Biga, la segunda enfrentaba a rey Juan II con la Diputación del General de Cataluña y la tercera cuestión enfrentaba a los campesinos remensa contra los señores. De modo que las dos grandes fórmulas políticas halladas por Principado del Cuatrocientos, sindicalismo menestral junto con el sindicato campesino contra el grupo nobiliario y patricio estuvieron enfrentados en las Cortes catalanas. Este desencuentro desencadenó la guerra civil de los Diez Años.

Un hecho relevante es sin duda el casi aislamiento de la región de Galicia en las Cortes de Castilla. Este hecho facilitaba la casi impunidad de la clase señorial, y al mismo tiempo excitaba más los ánimos de los vasallos que se veían desamparados de la posible asistencia real. Enrique IV (1454-1474) continuará la política de su padre dentro del programa general de apoyo a la corona y promoverá las hermandades, para hacer frente al creciente poder de la nobleza rebelde, que hasta entonces tenían por meta la custodia de la justicia²⁴.

²¹ Durante la revuelta los artesanos, tuvieron una posición ambigua. Los estamentos que formaban el grupo de los privilegiados -caballeros, ciudadanos y mercaderes- quisieron atraerse a su causa a los artesanos.

²² El rey Sancho de Mallorca en 1315 promulgaba una sentencia para la creación del *Sindicat de fora*, institución representativa de los intereses de los campesinos mallorquines. ARM, Códex 14, *Sindicat de fora*, folio 1r-7v.

²³ El estamento superior o mano mayor (1 % de la población) pertenecían los altos cargos eclesiásticos (arzobispos obispos, etc) nobles, caballeros (propietarios rurales) miembros de la alta burguesía urbana (ciudadans honrats, batlles). El estamento medio (10 % de la población) está integrado por restos de los "batlles", curiales, juristas médicos y letrados, y la burguesía urbana- comerciantes y artesanos. El último grupo, "mà menor" (89% de población) lo forma el pueblo, integrado por labriegos pescadores y marineros. J.L. MARTÍN: Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media, El Albir, Barcelona, 1983, pp. 51-52

²⁴ A. ALVAREZ MORALES: Las hermandades, expresión del movimiento comunitario en España, Valladolid, 1974, pp.120-121.

ALGUNOS FACTORES DESENCADENANTES

La posición de la monarquía con los sublevados, la vinculación de los clérigos medios y bajos o la influencia del pensamiento humanista sobre las mentes de las masas populares influyeron en mayor o menor medida en el desarrollo de los acontecimientos dependiendo de los intereses directos con los insurrectos.

El rey constituía la figura central del Estado. La figura del monarca justiciero estaba idealizada por los diversos sectores, especialmente por los populares. Pero la figura de rey cumple una función ordenadora, justiciera, aunque ineficaz para los intereses campesinos. Es la instancia máxima del poder, pero de un poder mediatizado, lejano y casi siempre inalcanzable. En la mayoría de casos el vacío de poder real estaba condicionado por la ausencia de largas temporadas del monarca en las comarcas sublevadas. Como señala Carlos Barros, pasaron ciento diez años (1376-1486) desde que pasara por Galicia Juan I a Enrique IV. Esto coincide casi exactamente con el periodo de crisis y ofensiva señorial en Galicia²⁵.

En ningún caso los motivos de los sublevados iban en contra de la institución regia sino que la clase media actuaba contra su señor o institución que gobernaba. Los populares por lo general buscaban justicia y apoyo del rey, como si éste estuviera al margen del sistema. La garantía de justicia que correspondía al monarca se veía condicionada por la influencia de los terratenientes y señores jurisdiccionales a defender sus particulares derechos y patrimonio.

Enrique IV apoyó políticamente a los irmandiños gallegos ante el contexto de la pugna con su hermano Don Alonso y la dificultad de dominar a la alta nobleza. Llegando a fomentar la Santa Hermandad del Reino de Galicia que tenía un claro sentimiento antiseñorial. Otro síntoma de la afiliación del monarca fue la inhibición ante los excesos de los irmandiños.

Los campesinos del Principado recurrieron al Alfonso V, Juan II y Fernando el Católico ante el endurecimiento servil y el reclamo de la libertad personal. Monarquía junto a estamentos inferiores y campesinos de remensa coincidieron en la recuperación de sus patrimonios y derechos. Éstos tenían más confianza en la monarquía, que en las Cortes que representaba mayoritariamente los intereses de los señores y propietarios²⁶.

La intervención del clero medio y bajo tuvo su importancia para el desarrollo del conflicto. En Galicia la rebelión popular tenía su principal objetivo en tierras de la nobleza laica pero nunca se dirigió directamente contra los señores eclesiásticos. Aunque los altos cargos eclesiásticos gallegos, como por ejemplo el obispo de Fonseca, estuvieron al lado de la alta nobleza. Los irmandiños contaron con la simpatía y apoyo económico del clero medio y bajo, como por ejemplo el cabildo compostelano²⁷.

La implicación del clero en el bando de los insurrectos en el conflicto de Mallorca estuvo condicionado en la defensa del fuero eclesiástico, el derecho a asilo y el sosteni-

²⁵ CARLOS BARROS: *Mentalidad justiciera de los irmandiños*, Madrid, 1990, p.30.

²⁶ M. MOLLA y PH. WOLF, *Uñas azules*, Jacques y Ciompi. *Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1976. pp. 211.

²⁷ J. BALDEÓN BARUQUE. *Ob. Cit.* 196

²⁸ J.M. QUADRADO: *Forenses y ciudadanos*. Biblioteca Balear, Palma, 1986.

²⁹ G. MORRO i VINY: *Mallorca a mitjan segle XV el Sindicat i l'Alçament forà*, Documenta Balear, Palma, 1997, P214.

miento de franquicia y exenciones²⁸. El clero comenzó una campaña de sedición y agitación en el comienzo de la revuelta en 1450. La implicación de algunos dominicos como el portavoz de los insurrectos Joan Tey en el conflicto mallorquín fue patente²⁹, o del capitoste *buscaire* Ramón Guerau que propugnaba la mística del sindicalismo de derecho divino en el territorio catalán.

Los contactos de Mallorca y el Principado con Italia fueron permanentes debido a la capitalidad en Nápoles del gobierno de Alfonso el Magnánimo. Numerosos representantes de los distintos órganos representativos viajaban a menudo a la corte napolitana. Dentro del cuadro de la realidad de la época, las ideas del “Humanismo”, desde el plano político, apenas recalaron en la sociedad. La influencia de esta nueva corriente humanista sí fue adquirida por un selecto grupo de personas que estuvieron en contacto directo con la corte napolitana como por ejemplo los mallorquines Juan Valero, secretario real de Alfonso V y Juan II, Francesc Axaló o Mateu Malferit, los valencianos Ausias March, Joanot Martorell, el catalán Bernat Metge entre otros o por ciertos grupos de profesiones como burócratas, juristas, eclesiásticos, lulistas, mercaderes o profesiones liberales. Como señala J.N. Hillgarth Mallorca no era “un rincón del Mediterraneo” del que estaba en contacto humanista procedente de Italia al igual que se diferenciaba de otras regiones por poseer una línea de pensamiento independiente, el lulismo³⁰. Pero María Barceló y Gabriel Enseyat señalan que en Mallorca “*el pensament humanista no sempre transcendí més enllà del cercle intel.lectual innovador ni informà totes les manifestacions de la vida. I que, en qualsevol cas, coexistí en tranquil.la simbiosi amb la cultura medieval, que encara trigà temps a desaparèixer.*”³¹. Para el caso de Cataluña Vicens Vives nos dice que “como en el resto de Europa, el movimiento cultural era absolutamente minoritario y apenas transcendía a la población³²” Un hecho significativo fue la negativa del gobierno de la Biga al establecimiento en la ciudad barcelonesa de una universidad, propuesto por Martín el Humano desde 1398 y decretado por Alfonso el Magnánimo en 1450.

CONCEPTO DE (IN)JUSTICIA. DESCONSENSO SOCIAL

Un factor importante a tener en cuenta al final de Edad Media es el concepto de justicia y como podía transformarse en agravio colectivo si era quebrantado. El derecho territorial del siglo XV, en el ámbito de la Corona de Aragón, fue desplazando los derechos locales nacidos al amparo de fueros de repoblación y franquicias, formados por una combinación entre el derecho romano³³, canónico y consuetudinario y que con una notable actividad legislativa, influida por la labor doctrinal de los jurisconsultos, produjeron una renovación importante del derecho civil. Cuando el acuerdo se rompía unilateralmente por motivos como la pérdida de privilegios, el aumento de los impuestos, o cualquier causa que se creyese injusta, se creaba un sentimiento de agravio colectivo y en caso de que fuese

³⁰ J. N. HILLGARTH, *La cultura de las Islas Baleares en la época del descubrimiento*, en *Les Illes Balears i Amèrica*, Palma, 1992, p 42.

³¹ M BARCELÓ y G. ENSEYAT: *Els horitzons culturals a Mallorca al final de l'edat Mitjana*, Documenta Balear, Palma, 2000, p 146.

³² J. VICENS VIVES: “*La decadencia cultural y el comienzo del desorden espiritual*” en *Historia de España*, dirigido por R. Menéndez Pidal, Espasa Calpe, vol. XV, pp. 651-652.

³³ El *Corpus Iuris Civilis*, base del derecho romano, se empezó a difundir al final del siglo XI.

prolongado se transformaba en sublevación social. La hegemonía entró en crisis cuando las contrapartidas se desnivelaron y el intercambio de derechos del sistema feudal quedó desconsensuada.

Se puede afirmar que la sociedad medieval partía de una desigualdad ante la justicia. En un sistema en que el desarrollo de los grupos productivos era en el fondo muy precario, los grupos dominantes tenían que valerse de elementos extraeconómicos, como la posesión de la figura jurídica, funciones políticas, o militares, para mantener su posición dominante.

La Galicia de mitad del siglo XV estuvo inmersa en una falta de justicia por parte de las autoridades. Durante los años anteriores al levantamiento de los irmandiños tiene lugar un incremento notable de las denuncias de agravio y daños cometidos por los señores y sus servidores. Los señores gallegos, ante la disminución de los ingresos señoriales y la continua guerra por el control de la tierra, recurrieron a la violencia (robaron ganado, secuestraron mercaderes, y ocuparon por la fuerza la jurisdicción de la Iglesia, del Rey y de otros señores) para obtener más ingresos. Básicamente la santa hermandad, con la legitimidad del rey, se sublevó para mantener la justicia y la seguridad en el Reino de Galicia. La crisis de la justicia señorial gallega en el siglo XV refleja la pérdida irreversible del prestigio moral de una clase dirigente que tenía oficialmente por misión el recto ejercicio de la justicia, la seguridad de los vasallos y de la Iglesia, sin embargo, la incapacidad de la nobleza gallega para conservar el consenso social de la población condujeron sucesivamente al uso alternativo del poder de la justicia por parte del pueblo gallego y a la derrota señorial de 1467³⁴.

La política expansionista de Alfonso el Magnánimo en Italia entre 1442 y 1458 creó un agujero en las arcas de Estado. Un cálculo aproximado de entradas y salidas en estado de guerra los ingresos ordinarios arrojaban un déficit de entre 200.000 y 300.000 ducados anuales. Un dinero que tenía que ser obtenido por todos los medios disponibles: venta de cargos y privilegios, concesiones parlamentarias, cabrevaciones, etc. El rey tuvo que admitirle al gobernador de Mallorca que se hallaba “en gran e extrema necessitat³⁵”. Las causas que motivaron un sentimiento de injusticia del campesino mallorquín, como indica Guillem Morro, se pueden resumir en dos grupos: por un lado los de aspecto fiscal y contributivos y por otro los que concierne a una nefasta gestión de la administración de los dineros públicos y malversación de bienes³⁶. Entre las reivindicaciones que pedían los payeses estaba la supresión de la deuda pública, la abolición de las imposiciones indirectas, la revisión de las cuentas de la administración del Contrato Santo (1405), la modificación de las cuotas de la sal y la destitución del gobernador Berenguer d’Olms. La revisión de los derechos de propiedad (cabrevación) de campesinos y eclesiásticos en 1450 supuso la culminación del cúmulo de agravios que venían padeciendo campesinos y menestrales.

Los campesinos de la Cataluña la Vieja que durante la guerra habían estado del lado de Juan II habían dejado de pagar las obligaciones a los señores desde el inicio de la contienda. El rey en 1476 les concedió la exclusión del pago y la libertad de intromisión real o señorial. Las Cortes de Cataluña en 1481 revoca dicha sentencia y se dispusieron al cobro de las contribuciones. Desde la montaña gerundense Joan Sala levanta a los payeses

³⁴ C. BARROS: *Mentalidad justiciera de los irmandiños siglo XV*, Edic Siglo venintiuno, Madrid, 1990, pp. 238-240.

³⁵ A. Ryder: *El Reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo*. Edicions Alfons el Magnánim, Valencia, 1987, p.207.

³⁶ G. MORRO i VENY, Ob. Cit. p. 219.

a la insurrección. Comenzó la segunda insurrección de remensa con la consigna de no pagar censos ni alquileres a los señores. La derrota de los payeses en Gerona y el ajusticiamiento de Joan Salas en marzo de 1485 ponía fin a la contienda.

En la mayoría de casos se llegaba a acuerdos entre ambas partes, pero también la violencia era la respuesta al poder. Un hecho coincidente en las tres revueltas fue el sentimiento de agravio hacia las ciudades y fortalezas donde se concentraban el poder ejecutivo y judicial. En el caso de Galicia durante el transcurso de la sublevación (abril de 1467 hasta 1469) los sublevados se enfrentaron militarmente a los grandes caballeros, armando a campesinos al igual que oficiales artesanos y derribaron aproximadamente 140 fortalezas. De igual forma los foráneos mallorquines asediaron en tres ocasiones la Ciutat de Mallorca pero no lograron penetrar dentro de las murallas. Entre los asaltos que efectuaron los remensa destaca el efectuado al castillo de Jofre de Sentmenat.

PACTISMO Y AUTORITARISMO MONÁRQUICO

Las partes enfrentadas durante los transcurros de las sublevaciones llegaron a acuerdos parciales para la resolución del problema. Para la finalización del conflicto siempre tuvo que mediar la representación del monarca, figura justiciera suprema idealizada, para imponer, en cada caso, una resolución partidista. En cualquier caso, los compromisos e intentos de negociación por ambas partes se intentaban para ahorro de sangre y dineros. Es decir, una política negociadora era la posición más inteligente, ya que ambas partes una vez iniciada la reyerta desconocían el resultado final.

La situación de Alfonso V ante el descontento de menestrales y campesinos mallorquines tuvo una posición vacilante. Después de algunas negociaciones frustradas entre las villas y el gobernador d'Olms, entre agosto y octubre de 1450, y con decisiones tan nefasta como la imposición de una multa a los forenses de 2000 libras anuales, *pro gleba servituis perpetua*, contribuyó a un efecto contrario para la pacificación del conflicto. La llegada a Mallorca de la Reina María y la destitución del gobernador, dio vía para la resolución efectiva del conflicto ente ambas partes. En una primera instancia mandó revisar las cuentas del reino desde 1405, nombrar un oidor de cuentas del grupo menestral para que interviniera en la revisión de gastos y excluir de los cargos del Consell a los mercaderes que controlaban la importación de los cereales. El litigio con los eclesiásticos fue resuelto al anular el cobro indicado³⁷ y se pacificó a los menestrales permitiendo a los pelaires cobrar el dinero tradicionalmente recibido por pieza que llevaba al secado.

La complicada posición de cada uno de los monarcas, Alfonso V, Juan II y Fernando el Católico en el Principado estuvo impregnada en claros intentos de solución con sentencias interlocutorias para el intento de suspensión e exhibición de los malos usos y servidumbre. Alfonso al Magnánimo en un primer intento en el año 1447, daba carácter legal a las reivindicaciones de los payeses. Los propietarios (eclesiásticos, nobles y ciudadanos) que estaban representados en la Diputación del General y la ciudad de Barcelona se opusieron en bloque. Entre los años 1448 y 1457 se volvió a la cuestión de

³⁷ El monarca y Juan Cardenal Presbiterio, legado del papa Nicolás V, firmado el 6 de enero de 1451, sobre "por razón de la grave cuestión suscitada por el Real Fisco contra dichas Iglesias y personas eclesiásticas, por razón del impuesto de 4 ss. por libra, que había S. M. impuesto sobre los bienes de realengo poseídos por dichas iglesias y manos muertas." A. CAMPANER, *Cronicon Mayoricense*, Palma, 1983, p.167.

supresión de la prestación de los malos usos y su servidumbre rurales. Su sucesor, Juan II, promulgó el Proyecto de Concordia de 1462 y la capitulación de Pedralbes en 1472 se concedían todas las jurisdicciones, posesiones, derechos, censales, rentas a los anteriores poseedores, rebeldes o no³⁸. La política de Fernando el católico tuvo un carácter más práctico y resolutorio. La sentencia de Guadalupe que dictó este rey dejaba zanjada oficialmente la cuestión del problema remensa.

RESULTADO DE LAS REVUELTAS

La finalización de las revueltas trajo unos resultados diferentes en cada caso. A corto plazo hubo una represión contra las gentes sublevadas, dependiendo del grado de implicación en la insurrección. Las peticiones y cambios que proponían los sublevados en cada caso se llevaron a cabo no de forma resolutoria sino a medio plazo

La escasa represión colectiva de los señores gallegos en proporción al extraordinaria proporción de la contienda, que se conoce a través del pleito Tabera-Fonseca, testimonió la nula represión que se podía esperar de unos señores feudales que en sus guerras particulares se mostraron tan crueles y belicosos. La justicia popular de la hermandad del reino de Galicia, que revela exitosamente su eficacia durante los tres años de sublevación (1467-1469), en contraste con el fracaso histórico de la justicia señorial y con la inoperancia de la justicia real en la Baja Edad Media, creó las precondiciones que hará posible, a partir de 1480, la implantación de la justicia estatal, en especial en la Audiencia de Galicia. Los irmandiños, al margen de la autoridad señorial, lograron pasada una década el inicio de una nueva administración de justicia, actuando de forma menos burocratizada y dispuesta a afrontar problemas sociales y políticos del momento³⁹.

La contienda en el Principado concluyó en octubre de 1472 con la Capitulación de Pedralbes entre Juan II y sus enemigos. En las cláusulas no se reconocían vencedores ni vencidos. El principal propósito de la capitulación fue un intento de restituir la situación anterior a 1462, restituyendo todas las jurisdicciones. Las pretensiones del Reino de Mallorca, por haber tenido una política prorealista⁴⁰, de la condenación de la deuda de Concordia fue desestimada y exigieron la reinstauración de la Concordia de 1431 y el pago de las pensiones a Barcelona⁴¹. El fallo arbitral de la Sentencia de Guadalupe, promulgado en abril de 1486 por el rey Católico, y ratificado por el estamento eclesiástico, el brazo señorial y la remensa, fue un triunfo de la monarquía, ya que se robustecía la autoridad regia sobre cualquier estamento o institución, y de los campesinos de remensa que vieron cumplidas sus peticiones al abolirse los malos usos y abusos sufridos. También se determinó la situación jurídica del payés respecto a su señor alodial. El monarca dispuso que se conmutara a los payeses de remensa toda pena personal, confiscaciones, procesos, o

³⁸ E. DURAN: *Les Germanies als Països Catalans*, Edic. Curial, Barcelona, 1982, p.86.

³⁹ C. BARROS, *Mentalidades justicieras de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990, p. 237.

⁴⁰ La posición oficial del Reino de Mallorca en relación a la guerra civil fue a favor de Juan II, interviniendo de tres formas: la guerra naval, el conflicto con Menorca y la intervención de tropas en el castillo de Amposta (1466) y Cadaqués (1470).

⁴¹ R. URGELL HERNÁNDEZ: *El Regne de Mallorca a l'època de Joan II. La guerra civil catalana i les seves repercussions*. Tall, Palma, 1997. p.200.

causas por sus actuaciones mediante una imposición de una multa de 50.000 libras, pagaderas en diez años. Los cabecillas de la rebelión, que mataron, robaron, encarcelaron y quemaron iglesias se les condenaban a muerte y se produjo a la confiscación de sus bienes. El historiador Vivens Vives valora la sentencia de justa, equitativa en su aspecto social y favorecedora a los remensa⁴².

El resultado final de la sublevación de los campesinos mallorquines fue ambigua. Finalizada la sublevación, 1453, se concedió un indulto general a los foráneos, excepto los de delitos de sangre- aproximadamente 200 personas-, se les obligó a pagar los daños causados y se les impuso una multa, en forma de donativo de 150.000 libras para evitar suspicacias. A los ciudadanos se les obligó a pagar 20.000 ducados de los gastos de la armada real que pacificó la isla. Además de la destitución del gobernador y revisión de las cuentas de la administración de la Universal Consignación de 1405⁴³. Como indica Ricard Urgell, las decisiones adoptadas cerraron la crisis en falso⁴⁴ debido al alto coste que tenían que pagar los campesinos y cuatro años de malas cosechas. El intento de reforma financiera de “*redreç*” llevada a cabo por Fernando el católico fue un fracaso debido a la expansión del fraude fiscal, la crisis agraria y la oposición entre *Consell General* y el *Col.legi de la Mercaderia*⁴⁵. Todas estas circunstancias supusieron la ruina de la economía foránea. Tampoco la ciudad, cuya artesanía, había quedado arruinada, pudo rehacerse durante varios años, y las tensiones sociales continuaron y desembocaron en la revuelta de las Germanías (1521-1523).

CONCLUSIÓN

La crisis de sistema económico unida a una mala administración de justicia ejercida contra los campesinos y menestrales creó una nueva mentalidad antiseñorial que se transformó en una sublevación contra las instituciones más próximas. Los sublevados tomaron la decisión de una insurrección contra las instituciones como última medida ante una situación insostenible. La organización colectiva de los campesinos a través de los sindicatos y hermandades facilitó que se canalizase la organización sublevada en una dirección única. Los resultados en cada caso variaron dependiendo en última instancia de la vinculación e intereses del monarca con los sublevados.

⁴² J. VICENS VIVES, ob cit p. 263.

⁴³ De entre los numerosos intentos de sanear la hacienda del Reino de Mallorca, destaca la promulgación de los Reyes Católicos de la Pragmática de Granada (1499). Fue un intento de recuperar la deuda de la Universal Consignación con una reorganización de los impuestos y la suspensión cautelar por diez años de toda franqueza e inmunidad. Fue ratificado por los consejeros foráneos, la mitad de los menestrales y dos mercaderes. Los restantes consejeros, ciudadanos, militares y el resto de los gremios, lo ratificaron con condiciones. En definitiva menestrales y campesinos no lograron deshacerse de los pagos de los censales y no logró solucionar el problema. Este hecho se agravará hasta desencadenar el levantamiento de las Germanías. A. SANTAMARÍA: “Pragmática de Granada” Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, 670-671, 1971, pp.3-73.

⁴⁴ R. URGELL HERNÁNDEZ: Mallorca en el segle XV, Tall, Palma, 2000, p.52

⁴⁵ P. CATEURA BENASSER: Mallorca: de la revuelta foránea al fracaso del *redreç*” en Pedralves, n,p.33.